

**Resolución del
Consejo de Administración
N° 33/2021**

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA DE LETRAS E IMÁGENES DE NUEVO TIEMPO.

VISTOS:

Constitución Política del Estado.

Ley N° 1670, de fecha 31 de octubre de 1995, que crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.

Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE para la gestión 2021.

Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 052/2018, de 17 de abril de 2018.

El Informe FCBCB.UNGC N° 009/2021, de fecha 19 de abril de la presente gestión, emitido por el Jefe Nacional de Gestión Cultural de la FCBCB.

El Informe FC BCB – UNAJ N° 83/2021, de fecha 21 de abril de 2021, emitido por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos de la FC BCB.

El Acta N° 19/2021, de fecha 27 de abril de 2021, emitida por el Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Parágrafo I, la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que por Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, en su Artículo 81 dispone la creación de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC BCB), como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del BCB, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con competencia administrativa, técnica y financiera, cuyo funcionamiento se regirá por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo y por sus estatutos que serán aprobados por el Directorio del Banco Central de Bolivia.

Que por Ley N° 398, de 2 de septiembre de 2013, se crea el Centro de la Cultura Plurinacional, bajo la tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, asimismo modifica el Artículo 82 de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 2389, de 23 de mayo de 2002, que añade al Museo Nacional de Arte (La Paz) bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, con el siguiente texto: *“Artículo 82. La Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre) Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional.(...)”*

Que el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 052/2018, de 17 de abril de 2018, en sus Artículos 9 y 10 incisos a) y b) establece que la Máxima Autoridad de la FC-BCB es su Consejo de Administración,

responsable de definir las políticas de la FC-BCB, establecer sus estrategias administrativas, financieras, operativas y su normativa interna, con la finalidad de procurar el cumplimiento de su objeto; el Consejo de Administración tiene la atribución siguiente: formular las políticas y estrategias institucionales, así como realizar el seguimiento a su implantación; aprobar reglamentos, manuales y otra normativa interna, así como la estructura organizacional y la escala salarial de la FC-BCB y sus modificaciones.

Que de la misma manera, en este contexto legal el Artículo 20 inciso c), son funciones de los Directores de los Repositorios Nacionales y Centros Culturales: planificar e implementar medidas necesarias para la protección, salvaguarda, difusión y promoción del patrimonio, bienes y expresiones culturales bajo la custodia del Repositorio Nacional o Centro Cultural, se considera importante proponer actividades culturales que visibilicen el trabajo de la FC-BCB a partir de la promoción del patrimonio cultural y expresiones culturales.

Que por Resolución de Directorio N° 098/2018, de fecha 31 de julio de la gestión 2018, emitida por el Directorio del Banco Central de Bolivia, se dispone aprobar la creación del Centro de la Revolución Cultural - CRC bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB).

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Informe FCBCB.UNGC N° 009/2021, de fecha 19 de abril de la presente gestión, dirigido al Presidente del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, vía el Director General y el Jefe Nacional de Gestión Cultural, emitido por la Gestora Cultural de Proyectos de la Unidad Nacional de Gestión Cultural, Marianela España Mita, establece que la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia FC-BCB, es una persona colectiva estatal de derecho público, que se encuentra bajo tuición del Banco Central de Bolivia y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, las políticas y actividades de la FC-BCB se enmarcan en las políticas culturales del Órgano Ejecutivo, representado por el Ministerio de Culturas y Turismo; estos programas y proyectos de la institución son ejecutados en un ámbito permanente de coordinación, esta entidad tiene tuición y administración, asimismo, tiene por objeto mantener, proteger, conservar, promocionar y administrar los Repositorios Nacionales y Centros Culturales que se encuentran bajo tuición y administración, en este entendido se considera importante proponer actividades culturales que visibilicen el trabajo de la FC-BCB a partir de la promoción del patrimonio cultural y expresiones culturales, por lo que, la convocatoria anual Letras e Imágenes surge el año 2016 tiene la finalidad de promover la creación literaria y visual, a la fecha cuenta ya con 5 versiones y en esta gestión se lanzara la sexta versión con un nuevo enfoque, en el marco de la normativa en actual vigencia, en este contexto, el Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia ha sugerido la necesidad de implementar un reglamento para la convocatoria Letras e Imágenes, estableciendo de manera clara las condiciones de participación, la calificación y de resultados, por tanto, la Unidad Nacional de Gestión Cultural remite la propuesta de reglamento, estableciendo actividades en la redacción de convocatoria, lanzamiento, presentación de postulaciones, selección, adquisición, publicación, reconocimientos y difusión de obras seleccionadas en su nueva versión en sus diferentes categorías, temática y condiciones de la convocatoria, bases generales establecidas para todas las categorías y las bases específicas para cada categoría y/o género artístico, plazos para la recepción de obras y trabajos, requisitos generales y específicos, formatos de presentación de postulaciones, parámetros y valoraciones determinadas para cada una de las categorías, y otras actividades, por lo que, se concluye, que el Reglamento será un documento público que deberá acompañar la convocatoria para conocimiento de los participantes, siendo importante contar con un reglamento aprobado para promover la transparencia de todas las etapas de la convocatoria, recomendando poner a consideración del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia la propuesta del Reglamento de la Convocatoria Letras e Imágenes de Nuevo Tiempo, para su aprobación en el marco del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Que el Informe FC BCB – UNAJ N° 83/2021, de fecha 21 de abril de 2021, emitido por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos de la FC BCB, recomienda remitir los antecedentes y el presente informe para la emisión de la Resolución correspondiente por parte del Consejo de Administración, que considere

la aprobación del Reglamento de la Convocatoria de Letras e Imágenes de Nuevo Tiempo, en sus seis Capítulos, diecinueve Artículos y dos Disposiciones Finales, en el marco de lo establecido por el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Que mediante Acta N° 19/2021, de fecha 27 de abril de 2021, aprobada por el Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, se aprueba la Resolución del Consejo de Administración N° 33/2021 de 27 de abril de la presente gestión, que aprueba Reglamento de la Convocatoria de Letras e Imágenes de Nuevo Tiempo.

POR TANTO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en uso de sus específicas funciones y atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA DE LETRAS E IMÁGENES DE NUEVO TIEMPO**, en sus seis Capítulos, diecinueve Artículos y dos Disposiciones Finales, en el marco de la normativa vigente.

SEGUNDO: Aprobar el Informe FCBCB.UNGC N° 009/2021, de fecha 19 de abril de 2021, emitido por el Jefe Nacional de Gestión Cultural e Informe FCBCB – UNAJ N° 83/2021, de 21 de abril de 2021, emitido por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, documentos que forman parte indivisible de la presente Resolución.

TERCERO: Instruir a la Unidad Nacional de Gestión Cultural y a la Unidad Nacional de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y Archívese.

La Paz, 27 de abril de 2021

Juan Carlos Cordero Nina
CONSEJERO

Luis Oporto Ordoñez
PRESIDENTE

Susana Bejarano Avila
CONSEJERA

Jhonny Quino Choque
CONSEJERO

Guido Pablo Arze Mantilla
CONSEJERO

Jose Antonio Rocha Torrico
CONSEJERO

Roberto Aguilar Quisbert
CONSEJERO

REGLAMENTO CONVOCATORIA DE LETRAS E IMÁGENES DE NUEVO TIEMPO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto). - El Reglamento de la Convocatoria de Letras e Imágenes de Nuevo Tiempo, tiene por objeto señalar las actividades que se deben seguir en la redacción de convocatoria, lanzamiento, presentación de postulaciones, selección, adquisición, publicación, reconocimientos y difusión de obras seleccionadas en su nueva versión en sus diferentes categorías, temática y condiciones de la convocatoria.

Artículo 2. (Base Legal).- El presente Reglamento, tiene como base legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, modificada por Ley N° 2389 de 23 de mayo de 2002 y Ley N° 398 del 3 de septiembre del 2013, las políticas culturales del Órgano Ejecutivo, su Estatuto y sus Reglamentos.
- Resolución de Directorio N° 052/2018, de 17 de abril de 2018. que aprueba el Estatuto de la FC-BCB
- Resolución del Consejo de Administración del Proyecto de factibilidad de creación del Centro de la Revolución Cultural.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación). - El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FCBCB), todos los Repositorios Nacionales y Centros Culturales, así como personas naturales y jurídicas, que participen de las convocatorias anuales de **Letras e Imágenes de Nuevo Tiempo** destinadas al fomento de la creación artística cultural

Artículo 4. (Aprobación y vigencia). - El Reglamento de CONVOCATORIA DE LETRAS E IMÁGENES DE NUEVO TIEMPO deberá ser aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración, y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 5. (Difusión). - La Unidad Nacional de Gestión Cultural - UNGC, queda encargada de la difusión del presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LAS AREAS TEMATICAS Y LA CONVOCATORIA

Artículo 6. (Actividades y Temática de la Convocatoria). - I.- La Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia ha identificado a la producción literaria, la investigación y las artes visuales como actividades que promueven el acceso a la cultura y la producción cultural. La convocatoria es una inyección que rearticula y reactiva procesos de investigación y escritura cultural.

II. Las temáticas a ser abordadas estarán relacionadas con los objetivos del CRC y sugeridas en cada gestión por la UNGC de acuerdo al contexto e intereses del colectivo de la sociedad para que la FCCBC apruebe la viabilidad de las mismas.

Artículo 7. (Convocatoria Anual). - I. El Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco central de Bolivia mediante resolución expresa aprobará, hasta el último día hábil del mes de abril de cada gestión la Convocatoria anual para LETRAS E IMÁGENES DE NUEVO TIEMPO, misma que contendrá las bases generales establecidas para todas las categorías y las bases específicas para cada categoría y/o género artístico; plazos para la recepción de obras y trabajos; requisitos generales y específicos; formatos de presentación de postulaciones; parámetros y valoraciones determinadas para cada una de las categorías que deberán considerar los jurados al momento de la calificación; desglose completo de categorías, géneros y reconocimientos que se entregarán para determinar el presupuesto total; selección de obras; medios de difusión de las obras y trabajos finalistas, fecha y requisitos para la publicación.

II. La FC-BCB utilizará los canales de difusión más óptimos y adecuados a partir de la propuesta de una estrategia comunicacional para lograr una participación masiva, por lo que la Convocatoria deberá proyectar un alcance nacional, tanto urbano como rural.

Artículo 8. (Reconocimientos). – La Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, otorgará reconocimientos, para las diferentes categorías y géneros, con el propósito de estimular, incentivar, fomentar y contribuir a la creación y producción artística cultural en el campo de la literatura, investigación y artes visuales.

- Las obras que resulten con el mayor puntaje serán adquiridas por la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1322, de Derecho de Autor vigente, con el objeto de su publicación para fomentar la creación y producción literaria y visual.
- Se otorgarán diplomas de reconocimiento a los autores y autoras de las obras seleccionadas con mayores puntajes.
- Se otorgarán certificados de participación a todos los escritores, investigadores y artistas que envíen sus postulaciones y hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria.

CAPÍTULO III DE LAS BASES DEL CONCURSO

Artículo 9. (De los Postulantes). - Podrán participar de esta convocatoria todos los bolivianos y bolivianas mayores de 18 años, asimismo, podrán participar todos los extranjeros que residan en el país al menos 2 años, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Derechos de Autor, conforme a la Ley N° 1322, del 13 de abril de 1992 que en su Art 3., la presente ley ampara los derechos de todos los autores bolivianos, de los extranjeros domiciliados en el país y las obras de extranjeros publicadas por primera vez en el país. Asimismo, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Aceptar las bases y procedimientos establecidos en la convocatoria.
- b) Llenar los formularios autoría y aceptación de bases del concurso y presentarlos en el plazo establecido en la Convocatoria, constituyéndose este documento en una declaración jurada de reconocimiento de Derecho de Autor. El derecho de autor nace con la creación de la obra sin que sea necesario registro, depósito, ni ninguna otra formalidad para obtener la protección reconocida por la presente ley.
- c) Además de lo ya mencionado, deberán adjuntar toda la documentación pertinente establecida en la Convocatoria.
- d) Las postulaciones, formularios y demás requisitos deberán ser remitidos a la dirección que señale la convocatoria.
- e) La Unidad Nacional de Gestión Cultural solicitará de las postulaciones seleccionadas los respaldos formales en físico, cédula de identidad, etc.

Artículo 10. (Causales de Nulidad). - Serán causales de nulidad:

- I. La presentación de postulaciones posteriores a la fecha límite de recepción establecida en la Convocatoria.
- II. El incumplimiento a los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- III. En caso de determinarse la existencia de plagio de obras o producciones, el o los postulantes quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse a futuras convocatorias de la FC-BCB a través de sus Repositorios Nacionales y Centros Culturales.

CAPÍTULO IV DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 11. (Conformación del Jurado). - I. El Jurado Calificador, estará conformado por destacadas personalidades del mundo artístico - cultural, en un

número no mayor a tres (3) titulares y un (1) suplente, por cada categoría o género, de acuerdo a la cantidad de postulaciones recibidas.

II. La FC-BCB, invitará y conformará una lista de personalidades a partir de la repuesta de las diferentes instancias, escogiendo a los candidatos más idóneos en base a su trayectoria y producción.

III. Los Jurados deberán designarse en la semana siguiente al cierre de postulaciones o conforme a la fecha establecida por la convocatoria y firmaran un compromiso de confidencialidad sobre la evaluación y calificación que realizaran.

IV. Se efectuará una retribución a los Jurados en reconocimiento al trabajo que desarrollaran sujeto a la disponibilidad de presupuestaria.

Artículo 12. (Incompatibilidades y Causales de Excusa). - El Jurado, en caso de que, al inicio del proceso de calificación, sea conocedor o identifique que entre los participantes se encuentran parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, conforme lo establecido en el Código de las Familias y del Proceso Familiar, se excusará ante la FC-BCB, para evitar conflicto de interés.

Artículo 13. (Aprobación de jurados). - La Unidad Nacional de Gestión Cultural elaborará un informe técnico de los jurados seleccionados adjuntando su hoja de vida que demuestre su trayectoria en el área de los categorías y géneros habilitados, detallando los parámetros que regirán la evaluación y calificación de las propuestas presentadas a la convocatoria Letras e Imágenes de Nuevo Tiempo.

Dicho informe deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de la Fundación Cultural de Bolivia.

Artículo 14. (Presidencia y Secretaría del Jurado). - I. El Jurado Calificador una vez constituido, en su primera reunión elegirá por mayoría simple de votos de entre sus miembros al Presidente y Secretario según la categoría y género.

II. Corresponde al Presidente organizar y dirigir las evaluaciones que se realicen de las obras y/o trabajos; e interpretar el presente Reglamento.

III. Corresponde a la Secretaría del Jurado Calificador levantar las actas correspondientes a las sesiones de evaluación.

Artículo 15. (Proceso de Evaluación, Calificación y Selección). - I. Será de exclusiva competencia y responsabilidad del Jurado Calificador la evaluación y calificación de todas las postulaciones.

II. El Jurado asignará a las obras el puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación acordados con el CRC.

III. Durante el curso de la evaluación y calificación, ningún miembro del jurado podrá comentar a ningún postulante sobre las consideraciones e intercambios de criterios que se hubiesen desarrollado.

- IV. La calificación es indelegable y deberá ser emitida por cada uno de los miembros del jurado en el momento en que se proceda a la evaluación.
- V. Al término de la evaluación y calificación, el Jurado Calificador, a través de su Secretaria redactará un Acta, en la cual se registrará la evaluación, calificación y elección de los ganadores de acuerdo a la categoría y/o género, la misma que deberá contar con la firma de todos los miembros.
- VI. En caso de un empate, dirimirá el voto el Presidente
- VII. El Jurado está facultado para otorgar menciones honoríficas, sin compromiso alguno por parte de los organizadores.
- VIII. No podrán difundir los nombres de los autores ni comunicar sobre el proceso de selección y su desenlace.
- IX. Los resultados emitidos por el Jurado, serán inapelables y se harán públicos en la fecha a ser determinada por la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia. La convocatoria no podrá declararse desierta si cuenta con uno o más postulantes que haya cumplido los requisitos de participación.

CAPÍTULO V DE LAS OBRAS

Artículo 16. (De las obras Seleccionadas). - La Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia anunciará públicamente los resultados de la evaluación, calificación y elección de los ganadores a través de la página oficial de la Fundación www.fundacionculturalbcb.gob.bo y se encargará de las publicaciones de las obras que logren mayor puntaje. Asimismo, a través del Centro de la Revolución Cultural, con el objeto de fomentar la creación y producción literaria y visual, realizará la adquisición de las obras seleccionadas y su edición, conforme a normativa vigente que aplicará Unidad Administrativa y Financiera.

Artículo 17. (Delegación de representante). En caso de que el autor/a no pueda asumir la coordinación de la publicación de su obra o la coordinación administrativa, delegará a un representante mediante Carta Notariada, misma que deberá ser de conocimiento de la Unidad Nacional de Gestión Cultural en cuanto se conozca el resultado de la calificación.

Artículo 18. (Participación de los/as autores). La Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia a través de la UNGC, podrá solicitar a los autores su participación en actividades culturales y demás actos organizados en ocasión de la difusión de las obras seleccionadas y publicadas.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Artículo 19. (Derechos de Autor). - El autor o autores ganadores autorizarán expresamente a la FC-BCB a utilizar total o parcialmente sus trabajos para la exhibición, reproducción, documentación, promoción, difusión, publicación u otros fines no comerciales, durante dos años, a partir de la comunicación de los resultados, la FC-BCB consignará en todas las oportunidades el crédito al autor o autores, respetando los respectivos Derechos de Autor, conforme a la Ley N° 1322, del 13 de abril de 1992.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. - La Unidad Nacional de Gestión Cultural, revisará la aplicación del presente Reglamento, y de ser necesario, previo informe Técnico y en coordinación con la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos, se modificará el mismo sobre la base del análisis de la experiencia, buscando una mayor eficiencia y eficacia, debiendo ser aprobado conforme lo establece el Artículo 4 del presente Reglamento.

Disposición Final Segunda. - La FC-BCB, no se hará responsable por el uso no autorizado de textos académicos, poéticos, fragmentos literarios, imágenes y otros relacionados, que formen parte de alguna de las obras seleccionadas según la Convocatoria, siendo de exclusiva responsabilidad de los postulantes el respeto a los Derechos de Autor y la aplicación de la normativa correspondiente.